



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 055 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre del 2021 en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo 6°, Ingresos del personal indica, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado la fijación de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional, y la dieta de los Consejeros Regionales para el periodo 2022, poniéndose de conocimiento al Pleno del Consejo Regional lo dispuesto en el artículo 3° y 6° Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del cual se desprenden prohibiciones y medidas en el marco de las medidas de austeridad y disciplina en el gasto público en el Año Fiscal 2022 así como lo dispuesto en el literal f. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala que es atribución del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador y las dietas de los consejeros regionales;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ratificando el monto en 5,5. Unidades de Ingreso del Sector Público equivalente a la suma de S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles), conforme al Acuerdo Regional N° 049-2021-GRP-CRP., para el periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL VICEGOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ratificando el monto en la suma de S/. 5,000,00 (Cinco Mil y 00/100 soles), conforme Acuerdo Regional N° 049-2021-GRP-CRP, para el periodo 2022.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR LA DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ratificando el monto en la suma de S/ 4,290 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles), conforme Acuerdo Regional N° 049-2021-GRP-CRP, para el periodo 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Errain Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.